

COMISIÓN MODIFICATORIA DE LEYES COLEGIALES



Integrantes de la Comisión

Actual

- Allende, Carolina-
- Díaz, M. Gabriela-
- Facchini, Anabella-
- Fossini, Silvia-
- Guastavino, Silvia-
- Mansilla, Eduardo-
- Monier M. Azucena-
- Paviolo, M. Angélica-
- Pepe, M. Leonor-

Sede Capital
Delegación Río Cuarto
Delegación Villa María
Sub sede Punilla
Sede Capital
Delegación San Francisco
Sede Capital
Sede Capital
Sede Capital





MODALIDAD DE TRABAJO

- Reuniones quincenales/semanales, virtuales mayoritariamente. Tódes tuvieron la posibilidad de participar y se compartió la información en tiempo real vía Drive grupal.
- Análisis comparativo de normativas provinciales de colegios/consejos de Trabajo Social.
- Análisis de estructuras de Colegios/Consejos provinciales, de otras profesiones.
- Opiniones fundadas de colegas de comisiones/áreas/mesas/delegaciones del CPSSPC.
- Asesorías externas : Conicet- asesores legales propios- otros



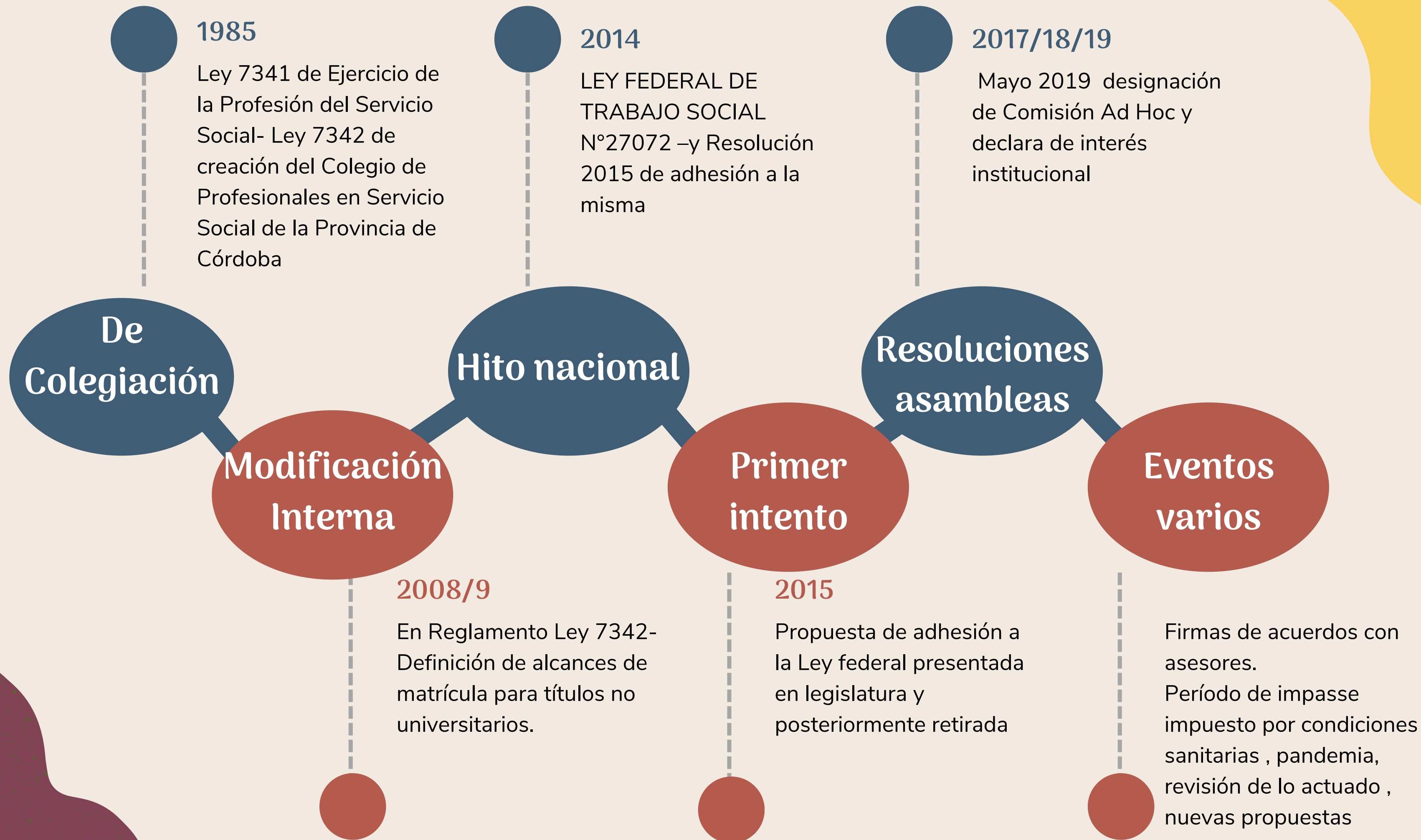
FUNDAMENTOS

- Otorgar, gobernar y controlar la matrícula es la razón de ser de los Colegios Profesionales en la Provincia de Córdoba, siendo los únicos entes reconocidos por el Estado Provincial para ello.
- El gobierno de las profesiones y el control del ejercicio profesional se encuentra conferido en la Constitución Provincial (art. 37.)
- Los colegios tienen carácter, derechos y obligaciones de personas jurídicas de derecho público no estatal.
- Integrados por matriculadas/os habilitadas/os que ejerzan la profesión en la Provincia de Córdoba.
- Es obligación del Colegio de profesionales:
- Analizar y reflexionar sobre las normativas que regulan el ejercicio de la profesión.

JUSTIFICACIÓN



- Sanción de Ley Federal (N° 27.072)
- Necesidad de adaptación de legislación vigente (del año 1985)
- Cambios en la realidad nacional y provincial
- Adaptación de ejercicio profesional y colegio a los cambios socio-políticos-laborales- etc.



PASOS REALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA

- Decisión de adherir a la Ley Federal de Trabajo Social – Resolución 2015.
- Propuesta de modificación planteada en Asamblea diciembre 2017, marzo 2018 y marzo 2019.
- Definir interesados en participar, con la mayor representación y diversidad posible. (representantes de distintos órganos y sedes).
- Resolución N°155 de Consejo Directivo, Mayo 2019 para designación de Comisión Ad Hoc y declararlo de interés institucional.
- Consultas de la comisión para recibir asesoramiento interno y externo.
- Firmas de acuerdos con asesores.
- Período de impasse impuesto por condiciones sanitarias , pandemia.
- Revisión de lo actuado , nuevas propuestas.
- Presentación de los avances de la propuesta en Consejo Directivo. Propuesta de modificación de Ley 7341 fue aprobada en Consejo Directivo en año 2021.

PROPUESTA

Revisar lo actual y **elaborar una propuesta inclusiva y superadora respecto a las formas y modos en que se estructura la Institución** para cumplir su mandato, **así como para otorgar, sostener y cancelar la matrícula** y la consecuente habilitación/inhabilitación para el ejercicio profesional.

Adherir a los principios y fundamentos de la Ley Federal, de tal modo que ello resulte superador de la normativa actual en concepción y alcances, considerando que una modificación de tal magnitud debe proyectarse en su vigencia.



LEY 7341- EJES DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

- Actualización de la designación y definición de la profesión.
- Reconocimiento de títulos de grado según ley 27072.
- Incorporación de incumbencias profesionales según Ley 27072.
- Incorporación de derechos y obligaciones profesionales según ley 27072.
- Incorporación de definición aranceles profesionales mínimos éticos según nomenclador FAAPSS.



- Propuesta de Comisión presentada al CD para evaluación y consulta legal – (Noviembre 2022)
- Consulta con asesor letrado del Colegio- Principales observaciones/aportes:
 - No hay inconsistencias entre 27072 y 7341
 - Art 9° hay incompatibilidad más política que técnica
 - Orígen de desacuerdo: Caja de Jubilaciones por declaración de insalubridad por riesgo psico-sociales, que figuran como inherentes a la profesión.
 - Posibilidad de llegar a acuerdo sobre la ley en la que deberá figurar, pero que está contemplado en el marco legal que compete a trabajadores públicos también.
 - Tareas: buscar antecedentes- generar acuerdos con espacios académicos y otros.
 - Construir viabilidad política

LEY 7342- EJES DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

1- Estructura institucional:

- Se propone fortalecer la organización del colegio dotando de mayor autonomía y representatividad a las diferentes delegaciones regionales, sedes y subsedes.
- Se espera que la nueva organización refleje una federalización creciente del gobierno de la institución.

2- Matrículas habilitantes:

- Actualización respecto a suspensión y cancelación de matrículas.

3- Otras

1-ESTRUCTURA

- Crear Consejos Directivos en cada delegación regional y un Consejo Superior provincial.
- Incorporar como órgano diferenciado y elegible por voto al Órgano Revisor de Cuentas.
- Tiempo de duración del periodo de gestión: tres años.
- Asambleas ordinarias y extraordinarias provinciales, mediante sistema de representación y realización de asambleas por delegaciones regionales.
- Modificaciones en el número de miembros integrantes de cada órgano.
- Incorporación de nuevas Delegaciones Regionales.
- Tribunal de Ética, por tribunal de disciplina.



AUTORIDADES



- 1.- **Asamblea**, como órgano máximo, sin sede ejecutiva.
 - 2.- **Consejo Superior**, compuesto por la mesa ejecutiva y los/as delegados/as de cada jurisdicción regional. Con sede ejecutiva en la capital provincial.
 - 3.- **Tribunal de Ética.**
 - 4.- **Órgano Revisor de Cuentas.**
- 2- 3 y 4:** Elección: x voto directo, secreto y obligatorio-
Mandato: 3 años (+ 1 reelección solamente)

ASAMBLEAS



ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Una por año	-Determina el Consejo Superior -Solicitud 10%o más de matriculadas/os -Solicitud de las delegaciones regionales, con aval del 10% de sus matriculadas/os.

Integran la Asamblea

- a- Integrantes de la mesa ejecutiva del colegio (1 voto)
- b- Delegados/as regionales, que integran el Consejo Superior, respetando la proporcionalidad definida en el art. 10 (1 voto)
- c- Miembros/as titulares de los Consejos Directivos de las Delegaciones Regionales (1 voto)
- d- Miembros/as titulares del Tribunal de Ética (1 voto)
- e- Miembros titulares del Órgano Revisor de Cuentas (1 voto)
- f- Profesionales matriculadas/os en el pleno ejercicio de sus derechos de colegiados/as con voz y sin voto.



Consejo Superior- Integrado por:

MESA EJECUTIVA	VOCALES
Presidente/a Vicepresidente/a Secretario/a general Tesorero/a Secretaria/o de formación y actualización profesional Secretaria/o de asuntos laborales Suplentes (2)	Vocal titular Vocal suplente  1 x cada delegación regional, según porcentaje de representación en relación al padrón provincial de colegiados/as activos/as (hasta el 10% del padrón, corresponde un/a delegado/a). Los/as delegados/as regionales ocuparán las secretarías temáticas que defina el Consejo Superior

DELEGACIONES REGIONALES

1) Centro

2) Sur

3) Sur Este

4) Este

5) Norte

6) Nor Oeste

- jurisdicción territorial de c/u se define por Asamblea del Colegio.

- Integran profesionales con domicilio real o profesional en la jurisdicción que a la Delegación le asigne en el acto de creación.

Autoridades:

Asamblea Delegación Regional (integrada x matriculadas/os)

Consejo Directivo (integrado por Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes. Los/as tres (3) primeros/as constituirán la Mesa Directiva de la Delegación Regional.

TRIBUNAL DE ÉTICA

INTEGRADO POR

- 6 titulares
- 2 suplentes.

Con una antigüedad mínima de 7 años en el ejercicio profesional en la Provincia

- Conocerá y juzgará, de oficio, a petición de parte o a requerimiento del Consejo Superior, las transgresiones éticas cometidas por las/os colegiadas/os en el ejercicio profesional.

- *Gradualidad de sanciones disciplinarias y medidas preventivas:*

- Apercibimiento – multa – Suspensión (menor a 6 meses) – Cancelación de matrícula – Suspensión preventiva.

2- MATRÍCULAS HABILITANTES

- Suspensión y cancelación de matrículas por deudas : - Título III art. 61-"La falta de pago de las cuotas periódicas previstas en el Art. 39 inc c. por un lapso de 12 meses consecutivos o alternados determinará la suspensión de la matrícula; transcurrido un año de suspensión sin regularizar la situación, la matrícula será cancelada".
- Incorporación de la figura de SUSPENSIÓN PREVENTIVA En caso de quedar firme la elevación a juicio dictada en contra de un/a matriculado/a sometido a causa disciplinaria por un delito de acción pública

3-OTRAS

- Agregados en las funciones y finalidades del colegio.
- Agregado de prórroga de mandato en situaciones específicas.
- Incorporación de otra modalidad de sufragio.
- Adecuación de elecciones a nueva estructura organizativa.
- Organización de aspectos procedimentales de Junta Electoral Provincial.
- Especificación de funciones de la Junta Electoral Provincial



ÍNDICE 7342

- TITULO I**

- CAPITULO I** -Creación del Colegio de Profesionales en Trabajo Social

Art. 4° modificado

- TITULO II**

- Autoridades del Colegio- Art. 5° modificado

- CAPITULO I**

- De las Asambleas- art.6° al 9° modificados

- CAPITULO II**

- Consejo Superior- 11° al 13° modificados- incorporación art. 21°

- CAPITULO III**

Tribunal de Ética.

arts. 35-36-38-39- modificados- incorporación art. 37 y 41

- CAPITULO IV**

Organo Revisor de Cuentas

- CAPÍTULO V**

Delegaciones Regionales- incorporación de 14 artículos

TÍTULO III- CAPÍTULO ÚNICO

De Las Elecciones e Intervenciones -

- TITULO IV- CAPÍTULO ÚNICO**

- Patrimonio- se modifica art 38° (actual)) N° 61 en modificación
Disposiciones Transitorias

